



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax., a 17
de Diciembre del 2025

Ramiro Vivanco Chedraui
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CIV
SEGUNDA ÉPOCA
No. 51 Décima Sección

ÍNDICE

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

CÓDIGO DE CONDUCTA



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA**



Abril 2025

Indice

I. PRESENTACIÓN	2
II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	2
III. OBJETIVO.	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.	4
V. GLOSARIO	4
VI. PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD	5
VII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.	11
VIII. COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD.	11
IX. TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS	12
X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.	13
XI. SUPLETORIEDAD	14

I. Presentación

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta a las Personas Servidoras Públicas que integran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el quehacer cotidiano de sus funciones.

Los alcances del Código de Conducta son de aplicación general para todas las Personas Servidoras Públicas que prestan sus servicios en el Colegio, quienes tienen la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y principios establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

El presente Código se concibe como un instrumento de apoyo y guía para un desempeño de excelencia en nuestras funciones mediante del respeto a los Derechos Humanos, fomentando además la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos.

La aplicación de los valores y principios que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos institucionales, previene conflicto de interés y delimitan su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la institución, así como las áreas y procesos que involucren actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, hostigamiento laboral y acoso laboral, así como riesgos de posibles actos de corrupción.

II. Exposición de Motivos.

La sociedad actual exige que las instituciones de educación media superior, fundamenten su proceder bajo principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer preceptos orientados a generar resultados con valor público, responsabilidad social y ética, a fin de que la actividad institucional y formativa cumpla con sus fines de manera eficiente y eficaz.

Para lograr la transformación de la función educativa y de la acción gubernamental a fin de construir un gobierno veraz y confiable para los ciudadanos, es fundamental para las Personas Servidoras Públicas que integran las instituciones de educación pública, contar con un Código de Conducta, que los comprometa y concientice, en torno al alto valor social de cada una de sus acciones laborales.

En este contexto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala de conformidad con lo que establece el presente Código de Conducta que enfatiza y refuerza el buen comportamiento que se espera de quienes integran la comunidad educativa, con reglas concretas de actuación, acordes con las actividades laborales y educativas que se desarrollan, de manera que adopten e interioricen su contenido, a fin de contribuir a lograr los objetivos institucionales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en la Política denominada “Erradicar la corrupción”, en el Programa 58. Gobierno Honesto y Transparente, el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, fundamenta su integración en establecido en el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo que se señala en el artículo 34 fracciones X, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el artículo 12 fracción XIV de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 6 fracción VII del Reglamento Interior el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala

Con el cual se fomenta la identidad institucional, el valor del servicio público, la Ética profesional y los valores que comparten las y los servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, siendo un compromiso de obligatoriedad para todos.

El presente documento establece los compromisos de integridad de la institución y las actitudes con las que debemos conducirnos en todo momento, para enriquecer el legado que transmitimos a las nuevas generaciones, mediante el fortalecimiento de nuestra cultura e identidad institucional, ofreciendo patrones de comportamiento que fortalezcan la responsabilidad social que tienen las y los servidoras públicas con la población educativa y en general, con la sociedad Tlaxcalteca.

III. Objetivo.

El presente Código de Conducta pretende complementar y fortalecer las leyes y reglamentos existentes, estableciendo los principios éticos que deben seguir las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, siendo un referente de conductas que guíen su actuación, a fin de que se conduzcan diariamente de acuerdo a los principios constitucionales y legales, que se encuentran establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los cuales fungen como pilares fundamentales en la noble misión de formar egresados de Nivel Medio Superior con visión humanista y competencias científicas, tecnológicas, de innovación y emprendimiento, para su incorporación a la universidad o a la actividad productiva, buscando posicionar al CECyTE como la Institución Educativa líder del nivel Medio Superior con mayor reconocimiento por la pertinencia de su oferta educativa, calidad académica, vinculación con el sector productivo e impulso a la innovación tecnológica y emprendimiento, aplicando estos principios en el desarrollo de su quehacer cotidiano fomentando un adecuado clima laboral.

IV. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El Código de Conducta se propone como un documento de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, sin importar el régimen bajo el cual se contrataron, ni la temporalidad que presten sus servicios, en cualquiera de las unidades administrativas de la Institución, por lo cual desde el momento en que forman parte del Personal Administrativo o Docente tienen la obligación de conducirse bajo los principios y valores establecidos en el presente documento, lo anterior en virtud de que el mismo se establece como un instrumento orientador de la conducta que deben observar, además del Personal Servidor Público, el Personal que preste su servicio social, prácticas profesionales, así como los prestadores de servicios y otras personas que no se reconozcan como Servidores Públicos pero que acudan a realizar trámites en cualquier Unidad Administrativa del Colegio.

V. Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima;
- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- **Austeridad:** Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables;

- **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que se aplicarán los principios, valores reglas de integridad y compromisos;
- **Conflicto de intereses:** Es cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, de la persona servidora pública, puede afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones;
- **Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de quienes la conforman;
- **CECyTE:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- **Dependencia:** A las que con ese carácter define la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala o en alguna otra disposición;
- **Hostigamiento laboral:** Es una forma de violencia laboral que implica un comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos de una organización laboral, consistente en actos repetidos y sistemáticos de acoso, intimidación o humillación, con el objeto de causar daño psicológico y/o profesional a un trabajador;
- **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora;
- **Unidad Administrativa:** Cada una de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Planteles que integran el CECyTE;
- **Obligación:** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica;
- **Valores:** Características que distinguen la actuación de las Personas Servidoras Públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

VI. Principios, valores, compromisos y reglas de integridad

En el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, todo el Personal Servidor Público que labora o presta sus servicios observará:

A) Los principios constitucionales y legales establecidos en la ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tlaxcala, en las cuales se establece que las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión observarán los principios de:

Equidad: Garantizar el acceso, condiciones y permanencia en nuestro subsistema para todas y todos, sin distinción de género, orientación sexual, origen étnico, religión, situación política, económica o social;

Disciplina: Son las acciones realizadas de manera planificada, constante y estratégica para lograr nuestros objetivos institucionales;

Innovación: Es el proceso y aplicación del conocimiento y la creatividad para transformar o crear lo que ya existe en algo mejor para la sociedad;

Compromiso social: Es la responsabilidad de aplicar nuestros conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar nuestro entorno, priorizando el bienestar general, por encima del particular;

Legalidad: Consiste en actuar con base en las normas y leyes que rigen al Colegio para lograr el funcionamiento correcto del mismo;

Sostenibilidad: Es nuestro compromiso de buscar el equilibrio ambiental, social y económico para el desarrollo de la sociedad, con miras a que generaciones presentes y futuras disfrutemos de una vida mejor;

Profesionalismo: Es una cualidad que poseen las Personas Servidoras Públicas en su campo de actividad, marcada por características positivas que evidencian su formación, dedicación y compromiso, tales como conducta ética, seriedad y alto desempeño

Honradez: Es un principio que implica que las personas deben actuar con rectitud, transparencia y apego a la verdad, evitando usar su cargo, empleo o comisión como beneficio personal o para terceros que pueda llevar a faltar a la ética, en la responsabilidad de su función;

Lealtad: Es una virtud que se desenvuelve en nuestra conciencia, y se manifiesta en el compromiso de defender y de ser fieles a lo que creemos y en quien creemos, consiste en la fidelidad, el honor, la gratitud y el respeto por alguien, bien sea hacia una persona, gobierno, o comunidad;

Imparcialidad: Es un principio de justicia que sostiene que las decisiones deben basarse en criterios objetivos, sin dar lugar a sesgos, prejuicios o en preferir un beneficio de una persona sobre otra por razones indebidas;

Integridad: es una cualidad que tienen aquellas personas de hacer lo correcto en las diversas situaciones que se presenten durante la vida es la práctica de ser una persona honesta, respetuosa, con la capacidad de adherirse a nuestros valores y tomar decisiones positivas;

Transparencia: Es la responsabilidad con la sociedad para informar sobre la correcta aplicación de los recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores en beneficio de la comunidad estudiantil.

Eficiencia: es la capacidad de una persona de alcanzar sus objetivos de la mejor manera posible, esto significa que lo haga rápidamente, con la menor cantidad de insumos posible, incurriendo en la menor cantidad de errores;

Eficacia: Es la capacidad de una persona para alcanzar el objetivo que espera o se desea tras la realización de una **acción**.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

B) Los valores institucionales que las Personas Servidoras Públicas al servicio del Colegio tenemos la obligación de observar:

Integridad Académica.

¡El prestigio del Colegio somos todos!

Es el comportamiento ético de todos los integrantes de la comunidad escolar que honra a la institución, con respeto y justa consideración al trabajo, publicaciones e ideas que otros han generado.

Cooperación.

¡Hacer lo que hay que hacer!

Es la capacidad de lograr objetivos y metas específicos en un tiempo establecido.

Respeto.

¡La esencia de la vida en comunidad!

Es la conducta para reconocer los límites de nuestras acciones ante los derechos de los demás, generando ambientes de convivencia armónicos.

Creatividad.

¡Pensamos diferente!

Es pensar en ideas nuevas e impulsar el potencial de la mente para encontrar soluciones distintas a las ya conocidas.

Civilidad.

¡Formamos buenos ciudadanos!

Es el comportamiento responsable y voluntario como ciudadanos, en el cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones, respetando las leyes y la normatividad para contribuir al funcionamiento armónico de la sociedad.

Honestidad.

¡Generamos confianza con nuestras acciones!

Es el comportamiento apegado a la verdad, transparencia, justicia y congruencia como miembros del Colegio para favorecer una vinculación con nuestro entorno basada en la confianza.

Sostenibilidad.

¡Hoy y mañana, disfrutemos de una vida mejor!

Es nuestro compromiso de buscar el equilibrio ambiental, social y económico para el desarrollo de la sociedad, con miras a que generaciones presentes y futuras disfrutemos de una vida mejor.

C) El Compromiso que asumimos las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Estudios

Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, para la observancia de los principios y valores previstos en el presente documento, son:

- I. Ser promotores de la paz, propiciando en todas las áreas del Colegio un ambiente de armonía y unidad a través de una adecuada comunicación, evitando actos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.
- II. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público;
- III. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- IV. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- V. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- VI. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VII. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VIII. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- IX. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- X. Tener presente que las redes sociales constituyen una extensión de la actuación de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión personal, deberán cuidar la imagen institucional;
- XI. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- XII. Generar las condiciones para que las resoluciones que se tomen en el Colegio sean conforme a Derecho, aplicadas de manera imparcial y objetiva, y con estricto apego a los Derechos Humanos;
- XIII. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- XIV. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

- XV. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XVI. Desempeñemos nuestras actividades con puntualidad, calidad, eficacia, eficiencia y profesionalismo observando en todo momento los valores de la Administración Pública Estatal.
- XVII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;
- XVIII. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios u ofrecimientos de cualquier especie, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión;
- XIX. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como establecen la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual;
- XX. Inhibir cualquier tipo de violencia laboral consistente en acciones de intimidación sistemática y persistente como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima, el cual puede ser ejercido desde jerarquías superiores (hostigamiento), iguales o incluso inferiores a las de las víctimas (acoso), las cuales pongan en peligro su seguridad, su bienestar o su salud física y mental.

D) Las reglas de integridad que deben observar las Personas Servidoras Públicas que prestan sus servicios en el CECyTE:

La actuación, el desempeño y la cooperación con Integridad. Son fundamentales para Consolidar instituciones confiables que ofrezcan un servicio público de excelencia, para lo cual se requiere que las Personas Servidoras Públicas actúen y desempeñen sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos establecidos en el presente documento.

Trámites y servicios.

Durante la atención a la población, quienes prestan sus servicios en el CECyTE, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a los principios y valores establecidos, mediante un trato respetuoso y cordial;

Recursos humanos.

En esta materia, el Personal Servidor Público promoverá en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación continua; así mismo, aplicarán toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación.

Información pública.

La información pública que tengan bajo su cargo, protegiendo en todo momento, los derechos de acceso, con el fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en los términos que fijen las normas correspondientes;

Contrataciones públicas.

Observarán la obligación de obtener la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia;

Programas Gubernamentales.

En este rubro en el Colegio, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios establecidos, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos, estrategias y prioridades que se enmarcan en el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven del mismo;

Licencias, permisos, autorización y concesiones.

El otorgamiento de estas prerrogativas, deberán realizarse previa verificación y validación del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en las disposiciones aplicables, y actuarán con objetividad e imparcialidad;

Administración de bienes muebles e inmuebles.

En el CECyTE se realizarán las acciones pertinentes para el uso eficiente y responsable de los bienes muebles e inmuebles, así como su óptimo aprovechamiento, y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos, contribuyendo a lograr la mayor utilidad y conservación de los mismos;

Control interno.

El Personal Servidor Público del Colegio deberá garantizar el cumplimiento, de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía, salvaguardando los recursos públicos, previniendo riesgos de incumplimiento y actos de corrupción, actuando con profesionalismo, y objetividad en cumplimiento de las políticas, leyes y normas establecidas en la materia;

Procesos de evaluación.

Se efectuarán los procesos de evaluación del desempeño, actuando conforme a los principios, valores y compromisos establecidos en el presente documento a fin de obtener información útil y confiable que permita identificar los riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, instrumentando las medidas necesarias, que permitan garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos;

Procedimiento administrativo.

Las Personas Servidoras Públicas que participen en los procesos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales de los mismos.

VII. Mecanismos de Capacitación.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, realizará la difusión y publicación del contenido del presente Código de Conducta, a través de sus medios de comunicación tanto físicos como digitales.

Se promoverá una cultura ética, para facilitar su conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación, a través de capacitación. Así mismo se implementan mecanismos de evaluación en apego a los procedimientos y disposiciones de la Administración Pública Estatal.

Para contar con los insumos que permitan identificar el impacto, la calidad de la estrategia y el grado de conocimiento, se aplicará al Personal Servidor Público que presta sus servicios en las Unidades Administrativas que integran el Colegio, los formatos de evaluación acordados con el Comité de Ética y la Unidad de Control Interno, se les remitirá un informe que dé cuenta de los resultados obtenidos. El impacto de la actividad será medido en dos momentos clave (marzo y octubre) durante el desarrollo de las actividades sustantivas del CECyTE, de conformidad con la temática de difusión, y a los acuerdos previamente establecidos.

VIII. Comité de Ética e Integridad.

El Comité de Ética del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, se integrará por un **Presidente del Comité**, cuya responsabilidad recaerá en el Director General, un **Secretario Técnico del Comité**, que será designado por el Director General y quien será el responsable de dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen, así como de **Siete Vocales** del comité cuya responsabilidad recaerá en los Directores de área del Colegio y tendrán la función de realizar las propuestas de trabajo materia de Capacitación para una adecuada observancia de lo establecido en el presente Código de Conducta, Código de Ética y demás normatividad establecida en la materia, buscando prevenir el conflicto de intereses así como las prácticas contrarias a la ética que como Personal Servidor Público debemos observar.

En el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, los Integrantes del Comité de Ética tienen como finalidad coordinar, dirigir y evaluar el cumplimiento del entorno ético, que deberá prevalecer en las actividades y acciones emprendidas, lo cual es importante para cualquier persona, pero sobre todo para el adecuado desarrollo de la vida interna que como Personas Servidoras Públicas practicamos en el acontecer cotidiano en el desarrollo de nuestras actividades, por lo tanto, como integrantes de esta Institución en cada decisión y/o acción que se realiza en el marco de nuestra responsabilidad debe estar dentro de los parámetros establecidos en el presente código de Conducta y demás reglamentos normativos, mismos que se deben practicar en la interrelación de quienes integramos la comunidad educativa, con otros servidores públicos de distintas dependencias, así como con el público en general que requiere o solicita de nuestros servicios.

Por lo anterior, es fundamental establecer las acciones que llevará a cabo el Comité de Ética, con la finalidad de propiciar entre los servidores públicos su observancia basada en un adecuado comportamiento, coadyuvando en la creación de un adecuado ambiente laboral a través del cumplimiento de 5 ejes fundamentales:

1. Capacitación Orientación y Sensibilización;
2. Información y Difusión;
3. Generar la cultura de la Denuncia;
4. Realización de la Gestión de las Denuncias y;
5. Mejora de los Procesos.

IX. Tramitación de las quejas

El Comité de Ética del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, promoverán y supervisarán el cumplimiento del presente Código de Conducta, sin embargo, la responsabilidad de respetarlo y cumplirlo recae en todo el Personal Servidor Público que presta sus servicios en el Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el incumplimiento de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad establecidos en el este documento se someterán al siguiente procedimiento.

A) Medios de presentación de quejas por inobservancia del presente documento.

Cualquier persona Servidor Público, integrante de la comunidad educativa y/o usuario de los servicios que se brindan en el Colegio, en el caso que tengan conocimiento o se identifique alguna conducta contraria a los principios establecidos en este Código de Conducta, como en las disposiciones normativas vigentes en la materia deberán presentar sus denuncias mediante los mecanismos establecidos.

La persona interesada podrá acudir de manera presencial ante los directivos de las Unidades Administrativas, a fin de que se les brinde el acompañamiento oportuno, o bien, efectuar su denuncia por los medios electrónicos establecidos para tal fin.

<https://cecytlax.edu.mx/buzon/> el cual es administrado por el comité de Ética del Colegio, o en el correo electrónico contraloriainterna@cecytlax.edu.mx de la Unidad de Control Interno del Colegio.

la persona que presente su queja por medio del buzón digital, deberá llenar los formatos preestablecidos y anexara las evidencias solicitadas

B) Contenido de la queja.

Se podrán hacer llegar las quejas o denuncias mediante los medios electrónicos antes señalados en el formato que establece el buzón Digital, mediante el correo electrónico de la contraloría interna del Colegio o de forma física en la Unidad Interna de Control, mediante la presentación de un escrito en formato libre, el cual deberá contener los requisitos mínimos que a continuación se señalan, lo anterior con la finalidad de contar con la información suficiente para el seguimiento correspondiente.

1. Lugar fecha y hora en la que se presenta la queja y/o denuncia;
2. Nombre de la persona indiciada;
3. Cargo que ocupa;
4. Lugar de trabajo al que se encuentra adscrito;
5. Descripción de los hechos que dieron lugar o motivaron la queja y/o denuncia;
6. Nombre de la o las personas que pudieran haber sido testigos de los hechos narrados;
7. Medio de contacto de quien presenta la queja y/o denuncia.

X. Protesta del Código de Conducta.

Las Personas Servidoras Públicas que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, mediante la firma de una carta compromiso, protestan, conocer, comprender, tener acceso al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial de fecha 14 de junio de 2022, así como del presente Código de Conducta, y se comprometen a dar cabal cumplimiento a lo establecido en dichos documentos, observando en su actuar y en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión los principios, valores y compromisos establecidos. En caso de no acatarlos, nos sujetamos a las sanciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que en el ámbito de su competencia resulten aplicables a la Administración Pública Estatal.

XI. Supletoriedad

Atendiendo lo puntualmente establecido en el presente Código de Conducta y a efecto de atender diligentemente las posibles faltas cometidas por las Personas Servidoras Públicas que prestan sus servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, se podrán aplicar de manera supletoria, el contenido establecido en los Lineamientos Generales Para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Secretaría de la Función Pública Federal, en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual, en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Olimpia y las que por su naturaleza sean aplicables.

A) carta Compromiso**CARTA COMPROMISO****A quien Corresponda:**

Tlaxcala de Xicohténcatl, a ____ de _____ de 202__

Quien suscribe, _____ con número de Servidor Público ____, adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, manifiesto que he recibido y conozco el contenido del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por lo cual me comprometo de forma voluntaria y sin ninguna medida de presión o condición, a cumplir los principios y valores que en estos se establecen, aplicando sus disposiciones en el cumplimiento de mi encargo. Por lo tanto, me comprometo a redoblar esfuerzos, proporcionando un servicio igualitario, sin distinción ni discriminación de ningún tipo, promoviendo una cultura de igualdad de género en un clima libre de violencia, hostigamientos y acoso sexual y/o laboral, para un mejor desempeño de las funciones que me fueron encomendadas, con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos institucionales establecidos en los documentos rectores.

Respetuosamente:

Nombre _____ Cargo _____

Unidad Administrativa de adscripción _____

Firma _____

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



SIMTEXTO